

257

SOLICITUD URGENTE DE INFORMACIÓN

👍 ↶ ↷ ➡ ...

Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
Jueves 4/2021 16:00
Par: erv@hotmail.com

Buena tarde

Mañana autorizamos pero le solicito a cuál cuenta vamos a consignar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7º Edificio Nemaquetea
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Complemente,

Juzgado 22 de Familia de Bogotá



Por favor no imprima este correo a menos que sea realmente necesario.

De: ORTE TECNICO <jujerv@hotmail.com>
Envíado: jueves, 22 de abril de 2021 10:23
Para: 32402_gestiondocumental <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>
Cc: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dtorresangel@yahoo.es <dtorresangel@yahoo.es>;
Guión: no torres angel <guitangel@hotmail.com>
Asunto: SOLICITUD URGENTE DE INFORMACIÓN

URGENTE

Agrego confirmación de recibo del presente correo y memorial.

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REFERENCIA: MEMORIAL SOLICITANDO INFORMACIÓN PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE DINEROS DE JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ A LA DIAN PARA EL PAGO DE LAS DECLARACIONES DE RENTA CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2010 A 2020 DENTRO DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DE HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL, LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONSTITUIDA CON LA CAUSANTE MYRIAM EL PINILLOS Y SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ÉSTA.

DEMANDANTES: GUILLERMO AUGUSTO TORRES ANGEL y DAVID LEONARDO TORRES ANGEL.

RECORRIDO No. 11001311002220110049400.

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

Respetados Señores:

258

SOLICITUD URGENTE DE INFORMACIÓN

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

Recurso de Señores:

JUAN JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, Colombia, cédula de ciudadanía número 19.374.955 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 46.310 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me confirieron los señores **MYRIAM ANGEL PINILLOS**, portadora de la cédula de ciudadanía número 20.038.937 de Bogotá, (Q.E.P.D.) quien obró en su propio nombre en calidad de esposa del difunto **HERNANDO ELIAS TORRES BERNAL** (Q.E.P.D.) y de sus hijos legítimos Señor **GUILLERMO AUGUSTO TORRES ANGEL** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.486.740 de Bogotá, y del señor **DAVID LEONARDO TORRES ANGEL** identificado con cédula de Ciudadanía número 79.945.816 de Bogotá, quienes actúan en su propio nombre y en calidad de herederos legítimos de su difunto padre **HERNANDO ELIAS TORRES BERNAL** (Q.E.P.D.), identificado en vida con la Cédula de Ciudadanía No 175.861 de Albán Cundinamarca, y de su difunta madre **MYRIAM ANGEL PINILLOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.038.937 de Bogotá, (Q.E.P.D.) que se adelantan ante el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D. C., mediante manifiesto y solicito a ustedes lo siguiente:

MANIFESTACIONES.

- 1.- Que el Juzgado 22 de Familia de Bogotá se está tramitando la sucesión intestada del causante **HERNANDO ELIAS TORRES BERNAL** (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía 175861 DV 2, a la cual le fue acumulada la sucesión de viudez de **MYRIAM ANGEL PINILLOS**, portadora de la cédula de ciudadanía número 20.038.937 de Bogotá, (Q.E.P.D.).
- 2.- De acuerdo con las liquidaciones de las declaraciones de renta del del causante **HERNANDO ELIAS TORRES BERNAL** (Q.E.P.D.), correspondientes a los años 2010 a 2020, el monto total de la deuda al fisco asciende a la suma de SESENTA Y MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 61'878.000.00) Moneda Legal, a la fecha, o la que usted indiquen, por cuanto tal valor es susceptible de incrementos de acuerdo con la fecha de pago.
- 3.- En el Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado 22 de Familia de Bogotá, se encuentran los recursos suficientes para cubrir el pago de la anotada suma de dinero.
- 4.- El Juzgado 22 de Familia de Bogotá, se halla a la espera de que la DIAN, le indique el número de la cuenta, indicándole si esta es corriente o de ahorros como en otras oportunidades lo ha hecho, a efectos de transferirle en forma electrónica dichos recursos suficientes para cubrir el pago de la anotada suma de dinero.
- 5.- En vista de lo anterior, y con carácter urgente teniendo en cuenta que ya Ustedes emitieron unos recibos oficiales de pago, urge que sirvan indicarle al Juzgado 22 de Familia de Bogotá, o por mi conducto al mismo Despacho Judicial, el número de la cuenta de la DIAN, donde se puedan transferir los recursos suficientes para cubrir el pago de la anotada suma de dinero, así como el procedimiento para tal cometido.
- 5.- A mayor ilustración, pese a que deben reposar en los archivos de la entidad, me permito remitirles la relación de los Recibos oficiales de pago por concepto de impuestos nacionales y las declaraciones de renta y complementarios de la sucesión del rubro, junto con los valores a pagar individuales y total, a efectos de que se sirva, por favor, y con carácter urgente, por cuanto los valores corren de un día para otro, a fin de que el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, pueda efectuar la correspondiente transferencia de dinero a la DIAN, a saber:

Recibo oficial de pago por concepto de impuestos nacionales del año 2010 por valor de \$ 6'102.000.00.
 Recibo oficial de pago por concepto de impuestos nacionales del año 2011 por valor de \$ 8'589.000.00.
 Recibo oficial de pago por concepto de impuestos nacionales del año 2012 por valor de \$ 8'692.000.00.
 Recibo oficial de pago por concepto de impuestos nacionales del año 2013 por valor de \$ 6'422.000.00.
 Recibo oficial de pago por concepto de impuestos nacionales del año 2014 por valor de \$ 3'353.000.00.
 Recibo oficial de pago por concepto de impuestos nacionales del año 2015 por valor de \$ 4'008.000.00.
 Declaración de renta y complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones ilíquidas de Causantes Residentes del año 2017, junto con recibo oficial de pago por valor de \$ 8'695.000.00.
 Declaración de renta y complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones ilíquidas de Causantes Residentes del año 2018, junto con recibo oficial de pago por valor de \$ 6'569.000.00.
 Declaración de renta y complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones ilíquidas de Causantes Residentes del año 2019, junto con recibo oficial de pago por valor de \$ 5'924.000.00.
 Declaración de renta y complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones ilíquidas de Causantes Residentes del año 2020, junto con recibo oficial de pago por valor de \$ 3'524.000.00.

Los anteriores rubros totalizan la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 61'878.000.00) Moneda Legal, que se aspira sean transferidos a la mayor brevedad posible a la cuenta de la DIAN.

259

SOLICITUD URGENTE DE INFORMACIÓN

din : a la DIAN, a saber:

recibo oficial de pago por concepto de impuestos nacionales del año 2010 por valor de \$ 6'102.000.00.
recibo oficial de pago por concepto de impuestos nacionales del año 2011 por valor de \$ 8'589.000.00.
recibo oficial de pago por concepto de impuestos nacionales del año 2012 por valor de \$ 8'692.000.00.
recibo oficial de pago por concepto de impuestos nacionales del año 2013 por valor de \$ 6'422.000.00.
recibo oficial de pago por concepto de impuestos nacionales del año 2014 por valor de \$ 3'353.000.00.
recibo oficial de pago por concepto de impuestos nacionales del año 2015 por valor de \$ 4'008.000.00.
Declaración de renta y complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones ilíquidas de Causantes residentes del año 2017, junto con recibo oficial de pago por valor de \$ 8'695.000.00.
Declaración de renta y complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones ilíquidas de Causantes residentes del año 2018, junto con recibo oficial de pago por valor de \$ 6'569.000.00.
Declaración de renta y complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones ilíquidas de Causantes residentes del año 2019, junto con recibo oficial de pago por valor de \$ 5'924.000.00.
Declaración de renta y complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones ilíquidas de Causantes residentes del año 2020, junto con recibo oficial de pago por valor de \$ 3'524.000.00.

Lo : teriores rubros totalizan la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 61'878.000.00) Moneda Legal, que se aspira sean transferidos a la mayor brevedad posible a la cuenta de la DIAN.

4.- a mayor ilustración, apor to cuadro discriminando cada uno de los rubros.

5.- almente adjunto el RUT de la sucesión.

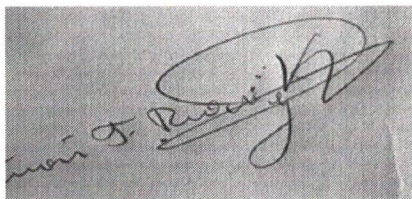
Pa : les efectos, me permito formularle las siguientes solicitudes:

SOLICITUDES.

Que la DIAN autorice a la mayor brevedad posible la transferencia de la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 61'878.000.00) Moneda Legal, que se aspira sean transferidos a la cuenta de la DIAN, desde el Banco Agrario, por órdenes del Juzgado 22 de Familia de Bogotá, para efectos del pago de impuesto de renta y complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones ilíquidas de Causantes Residentes desde el año 2010 hasta el año 2020.

Que si la DIAN necesita de alguna explicación o trámite adicional, para lo cual requiera de mi concurso, se sirva hacérmelo saber por este medio o a través de cita presencial, para lo cual, solicito comedidamente a su Despacho le comunique al personal de vigilancia y seguridad privada que debe prestar los servicios en las instalaciones de la DIAN, acerca de la autorización de ingreso del suscrito, así como el lugar, fecha y hora de la cita.

De : des con todo respeto,



JU : JESUS FRANCISCO RODRIGUEZ VARGAS
Cé : i de Ciudadanía No. 19.374.955 de Bogotá.
Ta : a Profesional de Abogado Número 46.310 del Consejo Superior de la Judicatura.
Di : ión electrónica elegida, jujerv@hotmail.com
Tel : io Celular: 3107794340
Tel : io fijo: 2818929
Di : ión Oficina: Carrera 4 No. 18-50 Oficina 1003 de Bogotá D. C.

Re: der | Reenviar

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

260

MEMORIAL REQUIRIENDO RESPUESTA A LA DIAN

ST

SOPORTE TECNICO <jujerv@hotmail.com>

Mié 09/06/2021 9:31

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogotá D.C.

CC: Guillermo torres angel <guitangel@hotmail.com>; dtorresangel@yahoo.es

👍 ↶ ↷ ➡ ...

MEMORIAL REQUIRIEND...

205 KB

DIAN REQUERIMIENTO ...

1drv.ms

2 archivos adjuntos

Agradezco confirmar recibo del correo y memorial.

Bogotá D. C., 9 de junio de 2021.

Señor

JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

REFERENCIA: MEMORIAL ALLEGANDO NUEVA PETICIÓN DE INFORMACIÓN A LA DIAN PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE DINEROS DEL JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ A LA DIAN PARA EL PAGO DE LAS DECLARACIONES DE RENTA CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2010 A 2020 DENTRO DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DE HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL, LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONSTITUIDA CON LA CAUSANTE MYRIAM ÁNGEL PINILLOS Y SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ÉSTA.

DEMANDANTES: GUILLERMO AUGUSTO TORRES ANGEL y DAVID LEONARDO TORRES ANGEL.

RADICADO No. 11001311002220110049400.

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

Respetado Doctor:

JUAN JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, con cédula de ciudadanía número 19.374.955 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 46.310 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me confirieron los señores **MYRIAM ANGEL PINILLOS**, portadora de la cédula de ciudadanía número 20.038.937 de Bogotá, (Q.E.P.D.) quien obró en su propio nombre en calidad de esposa del difunto **HERNANDO ELIAS TORRES BERNAL** (Q.E.P.D.) y de sus hijos legítimos Señor **GUILLERMO AUGUSTO TORRES ANGEL** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.486.740 de Bogotá, y del señor **DAVID LEONARDO TORRES ANGEL** identificado con cédula de Ciudadanía número 79.945.816 de Bogotá, quienes actúan en su propio nombre y en calidad de herederos legítimos de su difunto padre **HERNANDO ELIAS TORRES BERNAL** (Q.E.P.D.), identificado en vida con la Cédula de Ciudadanía No 175.861 de Albán Cundinamarca, y de su difunta madre **MYRIAM ANGEL PINILLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.038.937 de Bogotá, (Q.E.P.D.) que se adelantan ante el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D. C., comedidamente manifiesto que con fecha 8 de junio de 2021, bajo el número 032E202105044, radiqué personalmente ante la DIAN, derecho de petición requiriendo respuesta a la petición formulada el 22 de abril de 2021 y remitida por correo electrónico a la DIAN, 032402_gestiondocumental@dian.gov.co sin que hasta la fecha dicha entidad, se haya tomado la molestia de responder la primera de las peticiones dentro de los términos legales en forma completa y de fondo, como lo ordena la Ley, por lo cual, me vi abocado a formular nuevamente derecho de petición, en esta oportunidad con copia a los organismos de control, a través del cual me permití formular las siguientes solicitudes:

SOLICITUDES.

Agradezco confirmar recibo del correo y memorial.

Bogotá D. C., 9 de junio de 2021.

Señor

JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

REFERENCIA: MEMORIAL ALLEGANDO NUEVA PETICIÓN DE INFORMACIÓN A LA DIAN PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE DINEROS DEL JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ A LA DIAN PARA EL PAGO DE LAS DECLARACIONES DE RENTA CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2010 A 2020 DENTRO DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DE HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL, LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONSTITUIDA CON LA CAUSANTE MYRIAM ÁNGEL PINILLOS Y SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ÉSTA.

DEMANDANTES: GUILLERMO AUGUSTO TORRES ANGEL y DAVID LEONARDO TORRES ANGEL.

RADICADO No. 11001311002220110049400.

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

Respetado Doctor:

JUAN JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, con cédula de ciudadanía número 19.374.955 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 46.310 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me confirieron los señores MYRIAM ANGEL PINILLOS, portadora de la cédula de ciudadanía número 20.038.937 de

Bogotá, (Q.E.P.D.) quien obró en su propio nombre en calidad de esposa del difunto **HERNANDO ELIAS TORRES BERNAL** (Q.E.P.D.) y de sus hijos legítimos Señor **GUILLERMO AUGUSTO TORRES ANGEL** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.486.740 de Bogotá, y del señor **DAVID LEONARDO TORRES ANGEL** identificado con cédula de Ciudadanía número 79.945.816 de Bogotá, quienes actúan en su propio nombre y en calidad de herederos legítimos de su difunto padre **HERNANDO ELIAS TORRES BERNAL** (Q.E.P.D.), identificado en vida con la Cédula de Ciudadanía No 175.861 de Albán Cundinamarca, y de su difunta madre **MYRIAM ANGEL PINILLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.038.937 de Bogotá, (Q.E.P.D.) que se adelantan ante el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D. C., comedidamente manifiesto que con fecha 8 de junio de 2021, bajo el número 032E202105044, radiqué personalmente ante la DIAN, derecho de petición requiriendo respuesta a la petición formulada el 22 de abril de 2021 y remitida por correo electrónico a la DIAN, 032402_gestiondocumental@dian.gov.co sin que hasta la fecha dicha entidad, se haya tomado la molestia de responder la primera de las peticiones dentro de los términos legales en forma completa y de fondo, como lo ordena la Ley, por lo cual, me vi abocado a formular nuevamente derecho de petición, en esta oportunidad con copia a los organismos de control, a través del cual me permití formular las siguientes solicitudes:

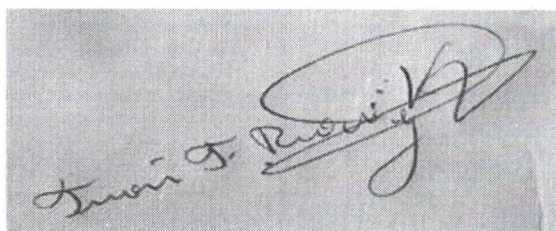
SOLICITUDES.

1. Que la DIAN autorice a la mayor brevedad posible la transferencia de la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 61'878.000.00) Moneda Legal, que se aspira sean transferidos a la cuenta de la DIAN, desde el Banco Agrario, por órdenes del Juzgado 22 de Familia de Bogotá, para efectos del pago de impuesto de renta y complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones ilíquidas de Causantes Residentes desde el año 2010 hasta el año 2020 o la que resulte después de la mora de la DIAN en atender mi petición radicada con fecha 22 de abril de 2021.
2. Que, si la DIAN requiere de concurso, para alguna explicación o trámite adicional, se sirva hacérmelo saber por este medio o a través de cita presencial, para lo cual, solicito comedidamente a su Despacho le comunique al personal de vigilancia y seguridad privada que debe prestar los servicios en las instalaciones de la DIAN, acerca de la autorización de ingreso del suscrito, así como el lugar, fecha y hora de la cita.

ADJUNTOS

Adjunto copia del presente memorial en formato PDF y copia del derecho de petición radicado físicamente con fecha 8 de junio de 2021, bajo el número 032E202105044, ante la DIAN, derecho de petición requiriendo respuesta a la petición formulada el 22 de abril de 2021, ante dicha entidad.

De Usted con todo respeto,



JUAN JESUS FRANCISCO RODRIGUEZ VARGAS

Cédula de Ciudadanía No. 19.374.955 de Bogotá.

Tarjeta Profesional de Abogado Número 46.310 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección electrónica elegida, jujerv@hotmail.com

Teléfono Celular: 3107794340

Teléfono fijo: 2818929

Dirección Oficina: Carrera 4 No. 18-50 Oficina 1003 de Bogotá D. C.

263

URGENTE

Agradezco confirmar recibo del correo y memorial.

Bogotá D. C., 8 de junio de 2021.

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN SOLICITANDO NUEVAMENTE INFORMACIÓN PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE DINEROS DEL JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ A LA DIAN PARA EL PAGO DE LAS DECLARACIONES DE RENTA CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2010 A 2020 DENTRO DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DE HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL, LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONSTITUIDA CON LA CAUSANTE MYRIAM ÁNGEL PINILLOS Y SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ÉSTA. DEMANDANTES: GUILLERMO AUGUSTO TORRES ANGEL y DAVID LEONARDO TORRES ANGEL.

Respetado Señores:

JUAN JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, con cédula de ciudadanía número 19.374.955 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 46.310 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me confirieron los señores **MYRIAM ANGEL PINILLOS**, portadora de la cédula de ciudadanía número 20.038.937 de Bogotá, (Q.E.P.D.) quien obró en su propio nombre en calidad de esposa del difunto **HERNANDO ELIAS TORRES BERNAL** (Q.E.P.D.) y de sus hijos legítimos Señor **GUILLERMO AUGUSTO TORRES ANGEL** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.486.740 de Bogotá, y del señor **DAVID LEONARDO TORRES ANGEL** identificado con cédula de Ciudadanía número 79.945.816 de Bogotá, quienes actúan en su propio nombre y en calidad de herederos legítimos de su difunto padre **HERNANDO ELIAS TORRES BERNAL** (Q.E.P.D.), identificado en vida con la Cédula de Ciudadanía No 175.861 de Albán Cundinamarca, y de su difunta

DIAN No. Radicado 032E2021050044
Fecha 2021-06-08 03:35:25 PM
Remitente HERNANDO ELIAS TORRES BERNAL
Destinatario 32- GIT REPRESENTACION EXTERNA COBRANZAS
Folios 5 Anexos 0



COR002#2021080044

madre **MYRIAM ANGEL PINILLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.038.937 de Bogotá, (Q.E.P.D.) que se adelantan ante el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D. C., comedidamente manifiesto y solicito NUEVAMENTE a ustedes en ejercicio del derecho de Petición regulado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 58 de 1982, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015 y disposiciones concordantes vigentes, lo siguiente:

CONSIDERACIÓN PRELIMINAR.

Sin desconocer que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo 491 de 2020, modificó provisionalmente el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º, de la Ley 1755 de 2015, ampliando los términos de atención por parte de las autoridades a las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la Emergencia Sanitaria, por lo cual, los derechos de petición deberán resolverse en los 30 días hábiles siguientes a partir de su recepción, es por lo que formulo nuevamente este derecho de petición, ante la desatención de la DIAN en resolver el derecho de petición radicado virtualmente por el suscrito desde el 22 de abril de 2021.

No responder o no atender un derecho de petición constituye una falta disciplinaria, tal como lo advierte el artículo 31 de la ley 1437 de 2011:

«La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.»

Finalmente, el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

“... Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo...”

MANIFESTACIONES.

1.- Ante el Juzgado 22 de Familia de Bogotá se está tramitando la sucesión intestada del causante **HERNANDO ELIAS TORRES BERNAL** (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía 175861 DV 2, a la cual le fue acumulada la sucesión de su cónyuge **MYRIAM ANGEL PINILLOS**, portadora de la cédula de ciudadanía número 20.038.937 de Bogotá, (Q.E.P.D.).

264

2.- De acuerdo con las liquidaciones de las declaraciones de renta del causante **HERNANDO ELIAS TORRES BERNAL** (Q.E.P.D.), correspondientes a los años 2010 a 2020, el monto total de la deuda al fisco asciende a la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 61'878.000.00) Moneda Legal, a la fecha del 22 de abril de 2021, o la que ustedes indiquen, por cuanto tal valor es susceptible de incrementos de acuerdo con la fecha de pago y en vista de la mora por parte de ustedes en atender mis solicitudes de indicarme el procedimiento para la transferencia de dineros consignados en el Banco Agrario a órdenes del Juzgado 22 de Familia de Bogotá D. C.

3.- Reitero, en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado 22 de Familia de Bogotá, se encuentran los recursos suficientes para cubrir el pago de la anotada suma de dinero o la que resulte después de la ignominiosa mora de la DIAN en atender mi petición de pago de los impuestos de la mencionada causa mortuoria.

4.- El Juzgado 22 de Familia de Bogotá, se halla a la espera de que la DIAN, le indique el número de la cuenta, indicándole si esta es corriente o de ahorros como en otras oportunidades lo ha hecho, a efectos de transferirle en forma electrónica dichos recursos suficientes para cubrir el pago de la anotada suma de dinero.

5.- En vista de lo anterior, y con carácter urgente teniendo en cuenta que ya Ustedes emitieron unos recibos oficiales de pago, urge que se sirvan indicarle al Juzgado 22 de Familia de Bogotá, o por mi conducto al mismo Despacho Judicial, el número de la cuenta de la Dian, donde se puedan transferir los recursos suficientes para cubrir el pago de la anotada suma de dinero o la que resulte ahora después de la mora por parte de ustedes en atender mis peticiones, así como el procedimiento para tal cometido.

6.- Para mayor ilustración, pese a que deben reposar en los archivos de la entidad, me permito remitirles la relación de los Recibos oficiales de pago por concepto de impuestos nacionales y las declaraciones de renta y complementarios de la sucesión del rubro, junto con los valores a pagar individuales y total, a efectos de que se sirva, por favor, y con carácter urgente, por cuanto los valores cambian de un día para otro, a fin de que el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, pueda efectuar la correspondiente transferencia de dineros a la DIAN, a saber:

1. Recibo oficial de pago por concepto de impuestos nacionales del año 2010 por valor de \$ 6'102.000.00.
2. Recibo oficial de pago por concepto de impuestos nacionales del año 2011 por valor de \$ 8'589.000.00.

3. Recibo oficial de pago por concepto de impuestos nacionales del año 2012 por valor de \$ 8'692.000.00.
4. Recibo oficial de pago por concepto de impuestos nacionales del año 2013 por valor de \$ 6'422.000.00.
5. Recibo oficial de pago por concepto de impuestos nacionales del año 2014 por valor de \$ 3'353.000.00.
6. Recibo oficial de pago por concepto de impuestos nacionales del año 2015 por valor de \$ 4'008.000.00.
7. Declaración de renta y complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones ilíquidas de Causantes Residentes del año 2017, junto con recibo oficial de pago por valor de \$ 8'695.000.00.
8. Declaración de renta y complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones ilíquidas de Causantes Residentes del año 2018, junto con recibo oficial de pago por valor de \$ 6'569.000.00.
9. Declaración de renta y complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones ilíquidas de Causantes Residentes del año 2019, junto con recibo oficial de pago por valor de \$ 5'924.000.00.
10. Declaración de renta y complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones ilíquidas de Causantes Residentes del año 2020, junto con recibo oficial de pago por valor de \$ 3'524.000.00.

Los anteriores rubros totalizaban para el 22 de abril de 2021, la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 61'878.000.00) Moneda Legal, que se aspira sean transferidos a la mayor brevedad posible a la cuenta de la DIAN.

7. Para mayor ilustración, aporté en la petición anterior cuadro discriminando cada uno de los rubros.

8. Igualmente adjunté a escrito anterior el RUT de la sucesión.

9. Pongo nuevamente en conocimiento de Ustedes, que esta misma petición fue formulada el 22 de abril de 2021 y remitida por correo electrónico a la DIAN, 032402_gestiondocumental@dian.gov.co sin que hasta la fecha dicha entidad, se haya tomado la molestia de responderla dentro de los términos legales en forma completa y de fondo, como lo ordena la Ley, por lo cual, me veo abocado a formular nuevamente este derecho de petición, en esta oportunidad con copia a los organismos de control.

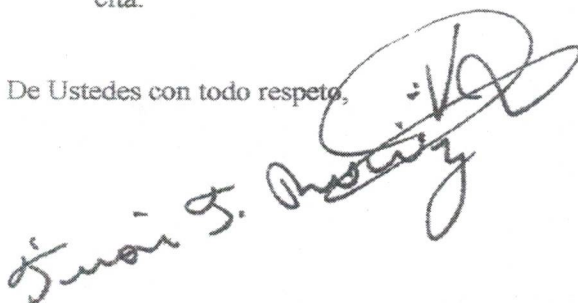
Para tales efectos, me permito formularle nuevamente las siguientes peticiones:

265

PETICIONES.

1. Que la DIAN autorice a la mayor brevedad posible la transferencia de la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 61'878.000.00) Moneda Legal, que se aspira sean transferidos a la cuenta de la DIAN, desde el Banco Agrario, por órdenes del Juzgado 22 de Familia de Bogotá, para efectos del pago de impuesto de renta y complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones ilíquidas de Causantes Residentes desde el año 2010 hasta el año 2020 o la que resulte después de la mora de la DIAN en atender mi petición de fecha 22 de abril de 2021.
2. Que, si la DIAN requiere de concurso, para alguna explicación o trámite adicional, se sirva hacérmelo saber por este medio o a través de cita presencial, para lo cual, solicito comedidamente a su Despacho le comunique al personal de vigilancia y seguridad privada que debe prestar los servicios en las instalaciones de la DIAN, acerca de la autorización de ingreso del suscrito, así como el lugar, fecha y hora de la cita.

De Ustedes con todo respeto,



JUAN JESUS FRANCISCO RODRIGUEZ VARGAS

Cédula de Ciudadanía No. 19.374.955 de Bogotá.

Tarjeta Profesional de Abogado Número 46.310 del C. S. de la J.

Dirección electrónica: jujerv@hotmail.com

Teléfono Celular: 3107794340

Teléfono fijo: 2818929

Dirección Oficina: Carrera 4 No. 18-50 Oficina 1003 de Bogotá D. C.

C. C. Sr. Procurador General de la Nación.

Sr. Ministro de Hacienda.

Sr. Director de la DIAN.

Sr. Juez 22 de Familia de Bogotá D. C.

AL DESPACHO

10 JUN 2021



266

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 22 JUL 2021

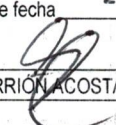
REF.: SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2011-00494-00

Atendiendo la solicitud que antecede, requiérase **vía electrónica** a la DIAN para que informe el número de la cuenta a la cual se realizará la transferencia de los dineros que se encuentran a órdenes de éste despacho judicial, con el fin de efectuar el pago del respectivo impuesto de renta y complementarios.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 77	de fecha 23 JUL 2021
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	